

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 centimos de peseta.  
Id. atrasado 50 centimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Desiertas por falta de licitadores las diversas subastas celebradas en el Ayuntamiento de Redondo para la enajenación de 37 trozos de madera de roble, procedentes de corta abusiva, he acordado que se proceda bajo la presidencia del Alcalde á la celebración de otra nueva subasta el día 20 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo rebajado de 120 pesetas y con arreglo á las demás condiciones que rigieron para las anteriores.

Palencia 3 de Enero de 1889.—El Gobernador, Ricardo de Vargas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

El mejor servicio y la necesidad de introducir en los presupuestos la mayor economía compatible con aquél, exigen de consuno reorganizar algunos servicios, aprovechando el personal de plantilla, y como consecuencia de ésto la supresión de todas las Comisiones especiales confiadas á personas ajenas á la Secretaría del Ministerio ó á los cuadros de personal consignados en el

presupuesto. Las mismas razones demandan además que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio cumplan sus deberes en el puesto que les está confiado, y reclaman imperiosamente que todos aquellos gastos que no corresponden directamente al servicio administrativo, y que, si no superfluos, bien pueden considerarse no en absoluto necesarios, cual propios de una situación desahogada, reciban nueva organización en la cual se armonice la más rigurosa economía con la inmediata utilidad que debe producir toda protección del Estado.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Desde la publicación de esta Real orden quedan suprimidas todas las Comisiones, así retribuidas como gratuitas, que desempeñen los funcionarios facultativos ó administrativos dependientes del Ministerio de Fomento ó cualquiera otra persona.

2.º Se exceptúan las que hayan sido creadas por Real decreto y las de ferrocarriles secundarios y tarifas de ferrocarriles, que han de terminar en breve su útil cometido.

3.º Todos los empleados que desempeñasen alguna Comisión fuera del punto en que deban tener su residencia por reglamento de su respectivo instituto, se presentarán inmediatamente á sus Jefes, cesando en la Comisión para que hayan sido nombrados, y el incumplimiento de esta orden se considerará como abandono de destino, exceptuándose tan sólo los Catedráticos que fuesen Jueces de oposiciones.

4.º Se suspende la compra de libros, cuadros y objetos de arte hasta que se dicten las reglas oportunas para estas adquisiciones.

5.º Si por circunstancias especiales y atendibles en beneficio público hubiese de continuar alguna Comisión de las existentes, se determinará por Real orden, previa consulta del Centro directivo de que dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.—J. Xiquena.—Sres. Directores generales de este Ministerio.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la parte de fábrica del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 130.250 pesetas y 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1836, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas

hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte de fábrica del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lle-

namente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante, por promoción de D. Cayetano Polanco, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Palencia, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 29 de Diciembre de 1888.—El Subsecretario, Fermín Calbetón.

SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS DE PALENCIA.

Lista nominal de los Sres. Socios de la Económica Palentina de Amigos del País que tienen adquirido derecho electoral conforme al art. 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877, según resulta del libro de actas de la misma.

D. Fernando Monedero.  
Juan Martínez Merino.  
Valentín Pastor.  
Bernardo Rodríguez.  
Darío Cosío.  
José Grajal.  
Sotero Gregorio de la Riva.  
Feliciano Ortega.  
Federico Gavaldá.  
Gonzalo Redondo.  
Agustín Herrero.  
Andrés Rodríguez.  
Pedro Romero Herrero.  
Máximo Cano Rojo.  
Ildefonso Alonso Escribano.  
Marcelo López.  
Guillermo Astudillo.

D. Feliciano Ortega.  
Dámaso López.  
Tadeo Ortíz.  
José Antonio López.  
Pascual Herrero.  
Gaspar Alonso.  
Isidoro Hinojal.  
José Alonso Rodríguez.  
Felipe Moratinos.  
Manuel Martínez Durango.  
Ezequiel González.  
Joaquín López Pastor.  
Nicolás María Pelaez.  
Juan Pérez Miguel.  
Marcelo Barrios.  
Antonio A. Reyero.  
Pedro Monedero.  
Francisco A. Echánove.  
Bonifacio Jofre.  
Marcial Polo.  
Anastasio Fernández.  
Mauricio Pérez San Millán.  
Mario Pajares.  
Luis Antón Masa.  
Mannel Polanco.  
Silvano Izquierdo.  
Mariano García.  
Antonio Orense.  
Eduardo Saavedra.  
Godofredo Ros.  
Estéban Antón Moras.  
Pedro de la Hidalga.  
Marceliano Merino.  
Hermógenes Abaunza.  
Enrique Cisneros.  
Ramón Lubiano.  
Salvador Valdeolmillos.  
Marceliano Gil.  
Antolín Galán.  
Manuel Ureña.  
Rafaél Alvarez.  
Isidro Fernández Lomana.  
Francisco Pérez.  
Juan Garnizábal.  
Emilio Roldán.  
Segismundo Regueral.  
Juan de la Cruz Amor.  
Liborio Casas.  
Francisco U. Aldaca.  
Lúcio Bedoya.  
León López Francos.  
Gabino Herrero.  
Anastasio Castellanos.  
Germán Ortega Mata.  
Isidoro Fuentes y García.  
Nazario Pérez Juárez.  
Ricardo López Francos.

D. Eduardo Rodríguez Tabares.  
Gumersindo Ausín.  
Higinio Martínez Azcoitia.  
Luis Martínez Azcoitia.  
Manuel Polo.  
Emilio Polo.  
Lorenzo Romero.  
Agustín Martínez Azcoitia.  
Federico Rodríguez Tabares.  
Manuel Carande.  
Manuel Martínez Gurrea.  
Pedro Pombo.  
Lúcas Ortiz Vega.  
Ramiro Alvarez.  
Domingo Ortega.  
Andrés de la Calzada.  
Feliciano María Ortega.  
Eleuterio Alonso.  
Higinio Ortega.  
Epifanio Baca.  
Eustoquio Guzmán.  
Julian Morrondo.  
Albino Enríquez.  
Joaquín Monedero.  
Gerardo Martínez.  
Crisógono Manrique.  
Ricardo Castrillo.  
Tomás Gómez Inguanzo.  
Valentín Calvo.  
Valentín Sanjuán Serrano.  
Luis Hurtado Rodríguez.  
Ricardo Becerro de Bengoa.  
Galo Plaza.  
Fernando Mateos Collantes.  
Demetrio Betegón.  
Demetrio Ortega.  
Genaro Ordóñez.  
Ricardo Obejero.  
Santiago del Palacio Rugama.  
Félix Montavés.  
José Mateos Estéban.  
Andrés Durán.  
Felipe Prieto.  
Casimiro Junco Polanco.  
Nazario Vázquez.  
Santiago Sanjuán.  
Ramón Ochoa.  
Santiago Jalón.  
Homobono Llamas.  
Juan Bantista Mañanós.  
Salvador María.  
Eloy Lecanda.  
Francisco Rovira Aguilar.  
Miguel Ruiz de Villanueva.  
José Domínguez.  
Lorenzo González.  
Manuel Rivera.

D. Julian Vélez.  
Agapito Prieto.  
Juan Monedero.  
Custodio Herrero.  
Valentín Calderón.  
Cirilo Tejerina.  
Leoncio Villán Calvo.  
Mariano Fernández.  
Fernando Sierra.  
Teótimo Alvarez.  
Germán Ortega Aguado.  
Ramón Herrero.  
Enrique Trompeta.  
Acisclo Piña.  
Dámaso Camino Barbán.  
Victoriano Guzmán.  
Manuel García de Molina.  
Vicente Charrín.  
Juan Revuelta.  
Elpidio Abril.  
Emilio Alvarado.  
Márcos Ruiz.  
Mariano Calzada.  
Juan Mena.  
Eduardo Antón Moras.  
Pascual Ruiz Galán.  
Fermín Herrero Salas.  
Julian Alba.  
Felipe Sádaba.  
Juan Nepomuceno Alonso.  
Palencia 1.º de Enero de 1889.—  
El Director, Antonio Alvarez Reyero.—El Secretario, Ildefonso Alonso Escribano.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Díaz Luna, soltero, de veinticinco años, jornalero, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de la Esperanza, número catorce, tercero, derecha, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta Ciudad para la celebración de juicio de faltas por haber viajado sin billete desde Madrid á León, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose en descubierto por varios plazos de Bienes Nacionales D. Manuel Ruiz y D. Rafaél Cuadrado, vecinos de esta Capital, y resultando del expediente de apremio seguido por el Agente ejecutivo de Hacienda correspondiente que los referidos deudores han fallecido, sin que de las gestiones practicadas al efecto se haya podido averiguar quiénes puedan ser los actuales dueños de las fincas, cuyo por menor es el siguiente:

NOMBRE del deudor.	Su vecindad.	Clase y nombre de la finca.	PUEBLO donde radican.	Procedencia.	Número del inventario.	Fecha del remate.			Plazos que adeuda.	Su vencimiento.			IMPORTE que adeudan.	
						Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Cts.
D. Mannel Ruiz.	Palencia.	Rústica.	Palenzuela.	Propios.	15608 al 19	14	Setiembre.	1860	6 al 10	23	Noviembre	1865 al 69	502	50
Rafaél Cuadrado.	Idem.	"	Nogal de las Huertas.	"	"	9	Junio.	1865	10	"	Octubre.	1874	163	25

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, esta Delegación de Hacienda ha acordado anunciarlo por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á quienes se invita satisfagan el débito más los intereses de demora correspondientes, pues de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se procederá á la venta en quiebra de las referidas fincas, sin perjuicio de continuar practicando las diligencias oportunas, á fin de exigir la responsabilidad que pudiera resultar, según preceptúa el susodicho párrafo de la referida instrucción.

Palencia 2 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Maureta.

# AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

*Don Pedro Prendes Sudrez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Palencia.*

Certifico: Que verificado el sorteo prevenido en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril último, sobre establecimiento del Jurado, las listas definitivas de los mismos y de cada partido judicial que corresponden á la circunscripción de esta Audiencia, comprenden los siguientes nombres.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
-------	----------------------	-----------

## PARTIDO DE PALENCIA.

### Cabezas de familia.

1	D. José Tobar.	Ampudia.
2	Anacleto Arroyo Martínez.	Palencia.
3	Felipe Robles Fernández.	Idem.
4	Eliseo Aragón.	Husillos.
5	Estéban Abril de Cea.	Autilla del Pino.
6	Aniceto de la Marca.	Dueñas.
7	Francisco Gallego Zamora.	Palencia.
8	Albino Enríquez Gallo.	Idem.
9	Justo Márcos Martín.	Becerril.
10	Agustín Carpintero.	Ampudia.
11	Angel Gato Correa.	Grijota.
12	Benigno Arroyo Mazariegos.	Palencia.
13	Leoncio de Castro.	Ampudia.
14	Segundo Aguado Rodríguez.	Autilla del Pino.
15	Luis Garrido.	Ampudia.
16	Tiburcio Masa González.	Villalobón.
17	Guillermo García.	Villamuriel.
18	Eladio Domingo García.	Palencia.
19	Agustín Barrión Ibáñez.	Torremormojón.
20	Andrés Ortega.	Magáz.
21	Gregorio García de Cea.	Pedraza.
22	Bernardo Pérez de las Heras.	Becerril.
23	Baltasar Gómez.	Palencia.
24	Santiago Sanjuán Montañés.	Idem.
25	Tomás Ros Ortega.	Idem.
26	Calisto Juárez Pajares.	Becerril.
27	Santos Ruipérez.	Palencia.
28	Félix Nieto y Nieto.	Idem.
29	Isidoro Moreno García.	Idem.
30	Eliodoro García Márcos.	Fuentes.
31	Julian Alonso.	Palencia.
32	Fernando Vela Gómez.	Idem.
33	Miguel Moro Carrancio.	Villaumbrales.
34	Gregorio Fernández Villaverde.	Becerril.
35	Manuel Valero.	Villamuriel.
36	Francisco Aguado García.	Pedraza.
37	Pablo Marín Pérez.	Baños.
38	Félix Panojo Antolín.	Palencia.
39	José Amigo Mínguez.	Dueñas.
40	Anacleto Iglesias Valle.	Becerril.
41	Cárlas Zarzosa Lobo.	Palencia.
42	Agapito del Bosque.	Ampudia.
43	Dionisio Diez Gil.	Magáz.
44	Benito Tranco Boada.	Becerril.
45	León Bahamonde González.	Palencia.
46	Bonifacio García Ortega.	Dueñas.
47	Juan Trigueros Martín.	Villamartín.
48	Fernando de la Sarte.	Dueñas.
49	Alejo Inojal Carrillo.	Palencia.
50	Galo Valencia Fernández.	Idem.
51	Zoilo Iñigo.	Idem.
52	Ricardo González.	Idem.
53	Angel Palomino Antón.	Idem.
54	Francisco Campo Cabo.	Idem.
55	Faustino Calzada.	Dueñas.
56	Calisto Gutiérrez Díaz.	Palencia.
57	Felipe García de los Ríos.	Idem.
58	Felipe Nieto Valdeolmillos.	Idem.
59	Félix García Leonardo.	Idem.
60	Anselmo Martín Velo.	Idem.
61	Juan Ventura Puertas.	Idem.
62	Francisco Sánchez Sánchez.	Idem.
63	Andrés Rabanal Pelayo.	Becerril.
64	Bonifacio Alonso.	Palencia.
65	Eulogio Alonso Simancas.	Idem.
66	Feliciano Ortega de la Riva.	Idem.
67	Isidoro Arroyo Lúcio.	Idem.
68	José Ibáñez Boada.	Becerril.
69	Eleuterio Rincón Meléndez.	Palencia.
70	Felipe González Peláez.	Husillos.
71	Eduardo Montoya Diez.	Palencia.

Núm.º

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

72	D. Bartolomé Irazábal.	Palencia.
73	Abundio Zurita Menéndez.	Idem.
74	Mariano Llorente.	Idem.
75	Bruno Domínguez.	Idem.
76	Eusebio Arroyo de la Hera.	Idem.
77	David Rodríguez Vicario.	Idem.
78	Bernardino Rojo Gallardo.	Idem.
79	Juan Petrement.	Idem.
80	Alejo Nieto Prieto.	Dueñas.
81	Angel Arranz Pedrero.	Palencia.
82	Ezequiel Valcárcel.	Idem.
83	Félix Arroyo de la Hera.	Idem.
84	Gregorio Morrondo Rojo.	Becerril.
85	Bartolomé Romero.	Grijota.
86	Domingo Aguado Donis.	Palencia.
87	Filomeno Bravo Soriano.	Idem.
88	Angel Gómez Gómez.	Idem.
89	Mariano Calderón Rojo.	Idem.
90	Dionisio García.	Idem.
91	Gregorio Escudero Rey.	Dueñas.
92	Eumenio R. Alvarez de Toledo.	Palencia.
93	José Velasco Ufano.	Idem.
94	Francisco Garrachón.	Idem.
95	Eugenio Domínguez.	Idem.
96	Blas Villullas Alonso.	Dueñas.
97	Pascual Herrero Bux.	Palencia.
98	Braulio Muñecas Gutiérrez.	Idem.
99	Demetrio Ortega.	Idem.
100	Froilán Herrero Martínez.	Idem.
101	Abelardo Gómez Pérez.	Idem.
102	Romualdo Villullas Alonso.	Dueñas.
103	Aureo Calvo González.	Palencia.
104	Lino González de Medina.	Idem.
105	Francisco Puertas Pérez.	Idem.
106	Antonio de la Riva.	Idem.
107	Cándido Rodríguez González.	Dueñas.
108	Hipólito Pariente.	Santa Cecilia.
109	Bruno Gallo Medina.	Palencia.
110	Eustasio Durán López.	Idem.
111	Juan Elvira Gutiérrez.	Torremormojón.
112	Bernardino de Celis.	Palencia.
113	Domingo Bleye Riol.	Idem.
114	Eugenio Vaquero Mallol.	Idem.
115	Juan Miguel Escribano.	Magáz.
116	Hilario Villaumbrales Casado.	Palencia.
117	Francisco Pelado Aguado.	Becerril.
118	Gerardo Ortiz Romo.	Palencia.
119	Agustín González Cuadrado.	Idem.
120	Eulogio Tejedor Herrero.	Idem.
121	Tiburcio Inclán Calvo.	Idem.
122	Leandro Escudero.	Idem.
123	Santiago Palencia.	Idem.
124	Pedro Gutiérrez Gato.	Fuentes.
125	Elías Larrén Cano.	Palencia.
126	Evaristo Sánchez Castro.	Idem.
127	Francisco de Medina.	Idem.
128	Castor López Mateo.	Valoria.
129	Felipe Soto Canoso.	Palencia.
130	Dionisio González Martín.	Dueñas.
131	Anacleto Encinas Santa María.	Palencia.
132	Félix Guerra Pérez.	Idem.
133	Epifanio Martínez Pérez.	Idem.
134	Emilio Hoces de la Guardia.	Torremormojón.
135	Florentín de la Riva.	Palencia.
136	Rufino Calvo Gutiérrez.	Monzón.
137	Donato Martínez Ortega.	Palencia.
138	Pedro Morrondo Valcárcel.	Idem.
139	Eugenio Diez Villanueva.	Idem.
140	Jacinto de los Cobos.	Idem.
141	Gonzalo Redondo Gómez.	Idem.
142	Alejandro Cebrián Díaz.	Idem.
143	Fermín Bejerano.	Idem.
144	Marcelo Barrios Barriga.	Idem.
145	Juan San Martín Vicente.	Manquillos.
146	Aureliano Villaumbrales.	Palencia.
147	Miguel Merino García.	Revilla.
148	Braulio López Lozano.	Baños.
149	Germán Rodríguez Peláez.	Palencia.
150	Eleuterio Ventura Puertas.	Idem.

### Capacidades.

1	D. Darío Villaumbrales.	Santa Cecilia.
2	Cenón Herrero Pérez.	Palencia.
3	Fernando Martínez Girard.	Idem.
4	Gaspar Ibáñez García.	Idem.
5	Ciriaco Bermejo.	Idem.
6	Eduardo Junco Rodríguez Cossío	Idem.
7	Pablo Zamora López.	Dueñas.
8	Francisco Pérez Alonso.	Palencia.
9	Emilio Ortega Romo.	Idem.

10	D. Juan Crehuet Guillén.	Palencia.
11	Emilio Vélez Sánchez.	Idem.
12	Cárlos Villameriel Manuel.	Villaumbrales.
13	Ambrosio Arroyo.	Palencia.
14	Matías Medina Rosales (hijo.)	Dueñas.
15	Pedro Muñoz Sanz.	Palencia.
16	Emilio Alvarado Gómez.	Idem.
17	Matías Lanchares Dueñas.	Idem.
18	Emerenciano Nieto del Barco.	Idem.
19	Policarpo Tejerina Carrancio.	Becerril.
20	Guillermo Astudillo Casado.	Palencia.
21	Gerardo Martínez Arto.	Idem.
22	Angel Rodríguez Ramos.	Idem.
23	Juan Charrín Tejero.	Dueñas.
24	Juan Ortega Guardia.	Palencia.
25	Francisco Pío Luque.	Idem.
26	Simón García Martínez.	Idem.
27	Luis Gómez Casado.	Idem.
28	Teótimo Alvarez González.	Idem.
29	Angel Cadarso Greño.	Idem.
30	Anselmo Franco Martínez.	Idem.
31	Mariano Prieto Aguado.	Idem.
32	Evilasio Yagüez Pascual.	Idem.
33	Homobono Llamas.	Idem.
34	Felipe Prieto Aguado.	Idem.
35	Isidoro Fuentes García.	Idem.
36	Balbino Casado García.	Idem.
37	Eleuterio Pastor Heredia.	Idem.
38	Eduardo González de Juana.	Villalobón.
39	Fernando Monedero Diez Quijada	Palencia.
40	Gregorio Carrera Melendro.	Idem.
41	Mariano Ortega Fernández.	Idem.
42	Nazario Vázquez Rodríguez.	Idem.
43	José Andrés Arias.	Idem.
44	José Alonso Rodríguez.	Idem.
45	Manuel de la Plaza García.	Torremormojón.
46	Cándido Germán Estéban.	Palencia.
47	Francisco Simón Nieto.	Idem.
48	Feliciano Ortega Aguiorrea.	Idem.
49	Domingo Díaz Caneja.	Idem.
50	Julian Vélez Sánchez.	Idem.
51	Eusebio García de Quijano.	Idem.
52	Vidente Julian García.	Idem.
53	Ezequiel Rodríguez Calvo.	Idem.
54	Simón de la Cruz García.	Idem.
55	Ramiro Alvarez González.	Idem.
56	Manuel Azcona.	Idem.
57	Julian Calleja Isasi.	Idem.
58	Juan Melgar Casado.	Idem.
59	Cesáreo del Muro Ruiz.	Idem.
60	Federico Rodríguez Tabares.	Idem.
61	Francisco Fernández Santamaría	Idem.
62	Mauricio Calderón Giménez.	Villamartín.
63	Antonio Castro de la Cruz.	Palencia.
64	Severiano Casén Canseco.	Idem.
65	Valentín Mozo Pérez.	Idem.
66	Guillermo Jubete Tejerina.	Villaumbrales.
67	Pablo Salas Quevedo.	Dueñas.
68	Valentín Pastor Liébana.	Palencia.
69	Dámaso Camino Barbán.	Idem.
70	Felipe Miguel Escribano.	Magáz.
71	Cárlos Márquez Tejero.	Palencia.
72	Cayo Cayón Rojo.	Idem.
73	Ramón Ochoa Monzón.	Idem.
74	Florentín Gil Ibáñez.	Idem.
75	Manuel Rivera Donoso.	Idem.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Río-Pisuerga. Hago saber: Que en el pleito civil ordinario de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Julian Cuadrado, á nombre y con poder de D. Joaquín García Terán, D. Elías y D. Brígida García Macho, vecinos el primero de Espinilla y los dos últimos de Barrio, en el partido de Reinosa, provincia de Santander, como herederos de D. Manuel García de los Ríos y D. María Terán Calderón el primero, de D. Francisco

García de los Ríos y D.ª Josefa Macho Navamuél los dos últimos, y todos ellos de D. Manuel García de los Ríos Mantilla y D.ª Rosa Fernández de la Vega, contra D. Venancio Guerra Diez, que lo fué de Ciudad Real, hoy ausente y de ignorado paradero y por su rebeldía los extrados de este Juzgado, sobre pago de pensiones forales de fincas en Lavid de Ojeda, importantes dos mil ciento ochenta y ocho pesetas, demora y costas, se dictó sentencia con fecha quince de Junio último condenando al demandado D. Venancio Guerra á que pague á los demandantes las pensiones forales de tres años y medio reclamados, im-

portantes en junto doscientas diez fanegas de trigo, cebada y centeno, á razón de sesenta en cada año ó á su equivalencia en metálico, computado conforme á derecho, así como al del interés del seis por ciento del descubierto desde la fecha de su emplazamiento personal, condenándose así bien á dicho Guerra á que otorgara escritura pública de reconocimiento del foro con expresión de las hipotecas y en el pago de las costas, cuya sentencia, mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en extrados se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, después de lo que por la representación de la parte actora y con fecha veintitrés de Octubre último se presentó un escrito que comprende el otrosí que literalmente copiado juntamente con el particular de providencia al mismo recaído fecha veinticinco de dicho mes, dicen así:

3.º Otrosí digo: Que optando por que el pago de las pensiones forales se haga en metálico, acompañamos certificación del precio medio de las especies de trigo, cebada y centeno que han tenido en los dos últimos quinquenios, para que en conformidad á aquélla se practique por el Actuario la oportuna liquidación. Suplicando á V. S. que habiéndola por presentada con el correspondiente reintegro se digne acordar que el Actuario haga dicha liquidación por ser también procedente en justicia, que pido en referido día.

PARTICULAR DE PROVIDENCIA.—En orden al tercero, requiérase á éste (al deudor D. Venancio Guerra) por medio de edictos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que en el término de diez días siguientes á la fecha en que tenga lugar en esta última, setisfaga á los demandantes las doscientas diez fanegas de grano á que se halla condenado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y cumpliendo con lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo novecientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil se expide el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* á los efectos que expresa el particular de providencia inserta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso Suárez.—Por mandado de S. S.ª, José Mancebo.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces municipales del mismo hace saber: Que conforme determina el artículo 16 de la ley del Jurado, en la primera quincena de Enero de cada año debe reunirse

la Junta municipal para hacer las rectificaciones necesarias en las listas de capacidades y cabezas de familia, para lo que deberán tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de citada ley y de consignar los siguientes requisitos:

Primero. Nombres y dos apellidos.

Segundo. Edad.

Tercero. Cuota de contribución anual que paguen.

Cuarto. Profesión ú oficio; y

Quinto. Domicilio.

Terminada la formación ó rectificación de las listas se expondrán éstas al público durante los primeros quince días del mes de Febrero, con objeto de que los vecinos puedan reclamar las inclusiones ó exclusiones que estimen procedentes, las cuales se resolverán en la forma que dicha ley prefiere en su artículo 19 y siguientes:

Rectificadas definitivamente las listas, el Secretario sacará copia certificada de cada una de ellas y con el visto bueno del Juez municipal serán remitidas por éste en los quince últimos días de Mayo al Juzgado de instrucción, pues en otro caso incurrirán en las responsabilidades que determina al artículo 30 de dicha ley.

Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL las listas definitivas formadas por la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, deberán los Jueces municipales cumplir con lo que dispone el artículo 31 de mencionada ley.

Y para que llegue á conocimiento de los expresados Jueces municipales y no pueda alegarse ignorancia por los mismos, se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del que acusarán recibo á este Tribunal una vez que sea en su poder.

Cervera de Río-Pisuerga 29 de Diciembre de 1888.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

**Anuncios particulares.**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

**PRESUPUESTO ADICIONAL,**

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

**CAZA EN RENTA.**

En el monte titulado del Conde, jurisdicción de Fuentes de Valdepero, propiedad de D. Andrés de la Calzada y Roldán, véase en la calle de San Juan, núm, 13, Palencia.